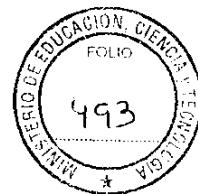




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 32.....



BUENOS AIRES, 15 ENE 2004

VISTO el expediente N° 12-22594/01 -2 Cuerpos- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ASESORAMIENTO Y GESTIÓN PEDAGÓGICA, conforme a las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 215/02 y del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 436/01, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ASESORAMIENTO Y GESTIÓN PEDAGÓGICA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 066 del 02 de abril de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **32**.....



ASESORAMIENTO Y GESTIÓN PEDAGÓGICA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial Nº 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN ASESORAMIENTO Y GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nros.24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros.1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

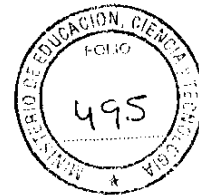
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ASESORAMIENTO Y



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



GESTIÓN PEDAGÓGICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación correspondiente en la primera convocatoria de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sub
[Handwritten signature]

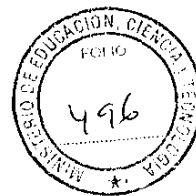
RESOLUCION Nº. **32**.....

[Handwritten signature]
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº. **32**.....



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN ASESORAMIENTO Y GESTIÓN PEDAGÓGICA.

REQUISITOS DE INGRESO:

- ✓ Poseer título Universitario en Pedagogía, Ciencias de la Educación y carreras equivalentes, o títulos de otras carreras que acrediten formación y una amplia trayectoria de intervención profesional en proyectos educativos.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA TOTAL |
|-----|--|---------------------|
| 01 | Políticas; Reformas y Sistemas Educativos – Seminario | 50 |
| 02 | Análisis Institucional de las Organizaciones Educativas – Seminario | 50 |
| 03 | Debates Epistemológicos en el Campo Pedagógico – Seminario | 50 |
| 04 | Diseño, Gestión y Evaluación de Programas y Proyectos Educativos – Seminario | 50 |
| 05 | Debates Contemporáneos e Investigación sobre el Aprendizaje y la Enseñanza – Seminario | 50 |
| 06 | Metodología de la Investigación Educativa – Seminario | 50 |
| 07 | 1º Seminario - Taller: Prácticas de Intervención en Asesoramiento y Gestión Pedagógica | 25 |
| 08 | Curriculum: Teorías, Diseño, Desarrollo y Evaluación – Seminario | 50 |
| 09 | Espacios No Escolares de Intervención Pedagógica – Seminario | 50 |
| 10 | Diseño y Desarrollo de Proyectos en Tecnología Educativa – Seminario | 50 |
| 11 | 2º Seminario - Taller: Prácticas de Intervención en Asesoramiento y Gestión Pedagógica | 25 |

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final.

CARGA HORARIA:

TOTAL DE HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 500 Horas.
HORAS RELOJ DE ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN: 150 Horas.
HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 300 Horas.

Handwritten signatures and initials